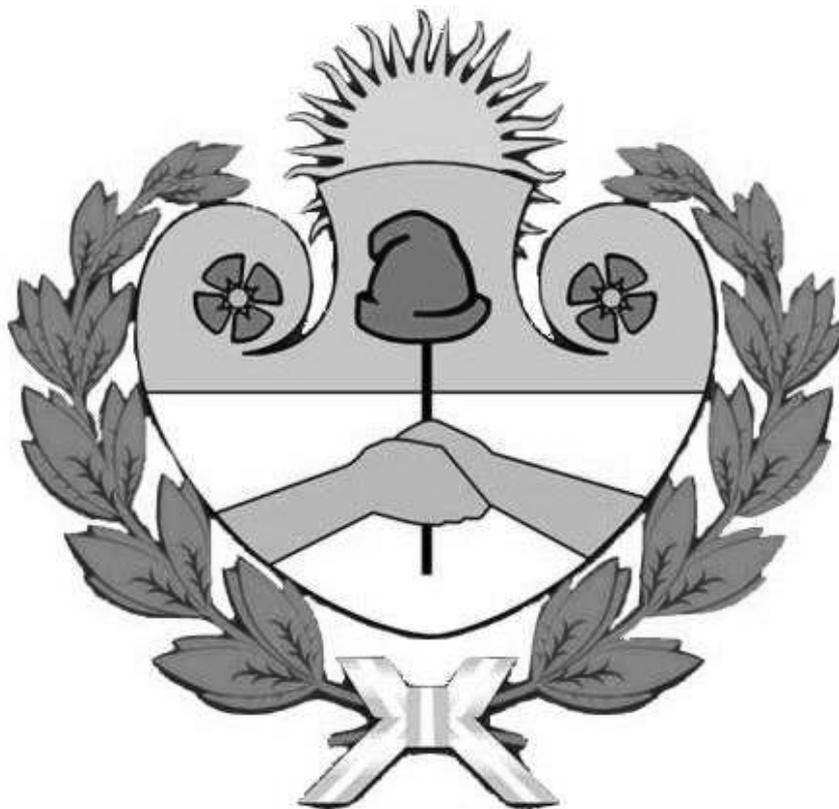


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 79 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Julio 16 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 789-S.-
EXPTE. N° 735-202/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de octubre de 2007, la renuncia presentada por el Dr. ADOLFO ESTEBAN MARTINEZ DNI N°10.925.353, al cargo de Sub-Director del hospital "La Mendieta", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 807-S.-
EXPTE. N° 0716-734/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes de la U. de O. R2-02-04 Hospital San Roque:
 JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-04 "HOSPITAL SAN ROQUE"

SUPRIMISE

Categoría	N° de Cargos
C-1 (i-1)	4
Agrup. Profesional =	
Ley 4413	
TOTAL.....	4

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (C-4)	4
Agrup. Técnico =	
TOTAL.....	4

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 333-E.-
EXPTE. N° 1050-555/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio conforme situación de revista que en cada caso se especifica, a partir del 18 de febrero de 2008 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2009:

MARÍA ROSA AGOSTINI, D.N.I. N° 12.005.977, Profesora de dieciocho (18) horas cátedra titulares en la Escuela Provincial de Artes N° 1 "Medardo Pantoja"; tres (3) horas cátedra titulares en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra"; diez (10) horas cátedra titulares en el Bachillerato Provincial N° 16 "Paso de Jama" y cuatro (4) horas cátedra titulares en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada".

JOSÉ RAÚL CAMARGO, D.N.I. N° 11.965.109, Profesor de cuatro (4) horas cátedra en el Bachillerato Provincial N° 16 "Paso de Jama"; Profesor de dos (2) horas cátedra interinas en la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas"; Ayudante de Clases Prácticas en Ciencias Físico-Químicas titular de la Escuela de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra"; Secretario de 2° Categoría Titular Bachillerato Provincial N° 15 "Legislatura de la Provincia de Jujuy".

EUGENIA BEATRIZ DE LA VIA, D.N.I. N° 14.787.440, Profesora de once (11) horas cátedra interinas en el Bachillerato N° 13 "Comandante Luis Piedrabuena" de Susques y Profesora de diez (10) horas cátedra interinas del Instituto de Formación Docente Continua N° 2 Localización Tilcara.

VERÓNICA INÉS GREEN, D.N.I. N° 14.442.675, Profesora de veintisiete (27) horas cátedra Titulares en la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de ciudad Perico y de ocho (8) horas cátedra Titulares en el Bachillerato Provincial N° 3 "Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo" de Monterrico.

FILOMENA ROSA IBAÑEZ, D.N.I. N° 12.442.352, Profesora de Nivel Secundario de seis (6) horas cátedra Titulares en el Colegio Secundario N° 3 "San José" y Profesora Nivel Secundario de seis (6) horas cátedra Titulares en la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada", ambos de Ciudad Perico.
Sr. EDGARDO ROLANDO LEDESMA, D.N.I. N° 13.520.448, Auxiliar Administrativo titular en la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros" de San Pedro de Jujuy.

PATRICIA ANA MARTINEZ, D.N.I. N° 13.550.784, Titular de 18 Hs. Cátedra de Matemática en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prof. Jesús Raúl Salazar" y 4 hs. Cátedra de Matemática en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Ibarra".

AMELIA TERESA MENA, D.N.I. N° 11.207.017, Profesora de Nivel Secundario de once (11) Hs. Cátedras Titulares en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra" y Profesora de Nivel

Secundario de diecinueve (19) horas cátedra Titulares en el Colegio N° 3 "Exodo Jujeño", ambos de San Salvador de Jujuy.

VIOLETA CRISTINA MONTOYA, D.N.I. N° 13.284.443, Profesora de veintidós (21) horas cátedra, 15 horas cátedra titulares en la Escuela Provincial de Comercio N° 4 " 25 de Febrero" de Libertador General San Martín

ALICIA DEL ROSARIO OSMAN, D.N.I. N° 13.666.603, Profesora de treinta y seis (36) horas cátedra titulares en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra" y siete (7) horas cátedra interinas de Nivel terciario en el Instituto de Formación Docente N° 5 "José E. Tello"

ANA PATRICIA RABAJ, D.N.I. N° 13.550.687, Profesora de cinco (5) horas cátedra titular en la Escuela de Comercio N° 1 "José Antonio Casas"; Veinte (20) horas cátedra interinas en la Escuela N° 48 "Dr. Manuel Padilla" y once (11) horas cátedra interinas en la Escuela Nueva "Juan Bautista de La Salle".

HORTENCIA BRÍGIDA VALERIO, D.N.I. N° 12.718.782, Profesora de dieciséis (16) horas cátedra titulares y 8 horas cátedra interinas en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 203; dos (2) horas cátedra en el Centro Polivalente de Arte de San Salvador de Jujuy y tres (3) horas cátedra interinas en el Colegio Secundario N° 1.

GRACIELA MIRIAM VAQUERA, D.N.I. N° 13.889.668, Profesora de treinta y cinco (35) horas cátedra titulares en el Bachillerato Provincial N° 6 "Malvinas Argentinas".

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 834-E.-
EXPTE. N° 1050-555/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 333-E-08 de fecha 11 de marzo de 2008, por la cual se dispone la continuidad de traslado transitorio de personal, para cumplir funciones en la Junta de Clasificación de Nivel Medio, a partir del 18 de febrero de 2008 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2009, en lo que se refiere a la situación de revista de las docentes Patricia Ana Martínez, Violeta Cristina Montoya y Hortencia Brígida Valerio, que quedará redactada de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"PATRICIA ANA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 13.550.784, Profesora de veintiséis horas Cátedra: 18 horas cátedra titulares de Matemática en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Prof. Jesús Raúl Salazar" y 8 hs. Cátedra de Matemática en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra".

"VIOLETA CRISTINA MONTOYA, D.N.I. N° 13.284.443, Profesora de veintidós (21) horas cátedra: 15 horas cátedra titulares de Francés en la Escuela Provincial de Comercio N° 4 " 25 de Febrero" de Libertador General San Martín; 3 horas cátedra titulares de Francés en el Colegio N° 3 "Exodo Jujeño" y 3 hs. Cátedra titulares de Francés en la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas".

"HORTENSIA BRÍGIDA VALERIO, D.N.I. N° 12.718.782, Profesora de Treinta y un (31) horas cátedra: veinticuatro (24) horas cátedra titulares en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 203; dos (2) horas cátedra interinas en el Centro Polivalente de Arte de San Salvador de Jujuy ; dos (2) horas cátedra interinas en la Escuela Provincial de Arte N° 1 "Medardo Pantoja" y tres (3) horas cátedra interinas en el Colegio Secundario N° 1".

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 569-E-07.-
EXPTE. N° 1050-984/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2007.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- Disponer la continuidad del Traslado Transitorio de la docente María Ester Fascio DNI N° 20.455.639, docente titular de la escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" a la Escuela Especial N° 2 "Juan Pablo II" dispuesto mediante Resolución N° 653- ARH-07, hasta que Junta Calificadora otorgue el Traslado Definitivo.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
 Ministro de Educación

RESOLUCION N° 1220-E.-
EXPTE N° 1050-984-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el traslado transitorio de la Sra. María Ester Fascio DNI N° 20.455.639, dispuesto por Resolución N° 569-E-07, por razones expresadas en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 747-E.-
EXpte. N° 1050-971-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- A los efectos del cumplimiento del Convenio MECTN N° 714/07 y de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto Nacional N° 225 del 13 de marzo de 2007, disponer la constitución en el ámbito de este Ministerio de una Comisión de Trabajo, integrada por los referentes, coordinadores y responsables de cada uno de los Programas, cuya nómina figura en Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1334-E.-
EXpte. N° 1050-971-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- Rectificar parcialmente el Punto E del Anexo Único de la Resolución N° 747-E-08 de fecha 21 de abril de 2008, por la cual se dispone la constitución en el ámbito de este Ministerio de una Comisión de Trabajo, integrada por los referentes, coordinadores y responsables de cada uno de los Programas, que quedará redactado de la siguiente manera por las razones expresadas en el exordio:
“E. TRANSFERENCIA PROGRAMA 32 INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
Responsable: Sr. Rafael Apesoa”

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 852-E.-
EXpte. N° 1050-701/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- Adherir a la Resolución N° 17/07 del Consejo Federal de Educación.-

ARTICULO N° 2.- Incorporar al Calendario Escolar el día 8 de Octubre como Día Nacional del Estudiante Solidario.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1062-E
EXpte. N° 1050-962/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar en forma excepcional los Cursos de Formación Profesional dictados hasta fines del año 2008 en los Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas, Centros de Educación Agrícola y Escuelas Profesionales de las Especialidades que figuran en ANEXO L-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1063-E.-
EXpte. N° 1050-835-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Auspiciar el Proyecto denominado CONSEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL, organizado por el Ecoclub Embajada – Fundación Ambiente Vida Educación Sustentabilidad.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1067-E.-
EXpte. N° 1050-855-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Integrar a la Comisión Asesora Nacional (CAN) que tendrá a su cargo la selección de textos para 7° Año de Educación Primaria, 1°, 2° y 3° de la Educación Secundario Básica, a realizarse desde el 12 al 16 de mayo

de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires, a los siguientes docentes, para las asignaturas que en cada caso se especifica:

Asignatura	Nombre y Apellido	D.N.I. N°
Lengua	MARIA MATILDE RAMONA ALMADA	11.207.683
Historia	MARIA DEL MILAGRO BARRAMONTES	12.006.891
Geografía	BEATRIZ EUGENIA CARRIZO	13.889.401
Biología	MERCEDES V. GROSSBERGER	11.207.508
Física	ALICIA CRISTINA PIGINO	13.889.083

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1190-E.-
EXpte. N° 1050-899-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder licencia a la Profesora Dolores Fernández de López, Supervisora Nivel Medio – Región III, para participar del QUINTO ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE COLECTIVOS Y REDES DE MAESTROS QUE HACEN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DESDE SU ESCUELA Y COMUNIDAD”, a realizarse desde el 13 al 24 de julio de 2008 en Venezuela.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1193-E.-
EXpte. N° 1050-519-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar auspicio correspondiente a 60 horas cátedra al Curso de Capacitación Docente denominado “INCORPORANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA”, con modalidad presencial y destinado a docentes de Nivel Medio de todas las áreas curriculares. El mencionado curso presentado por el Instituto Superior Delta, se desarrollará desde el 3 de mayo al 14 de junio de 2008.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1206-E.-
EXpte. N° 1050-913-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo la “6ta. MARATÓN NACIONAL DE LECTURA”, organizada por la Fundación Leer, la misma se realizará el día 3 de octubre de 2008.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1207-E.-
EXpte. N° 1050-896-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designar en el ámbito de la Secretaria de Planeamiento Educativo, a partir del 02 de mayo de 2008, a los docentes que se nominan a continuación, en las áreas que en cada caso se especifica:
 Prof. SERGIO RUBÉN JANCO- COORDINADOR DE PROGRAMAS PROVINCIALES Y NACIONALES
 Prof. DAVID ÁLVAREZ- ASESOR TÉCNICO DE LA SECRETARIA DEL PLANEAMIENTO EDUCATIVO
 Prof. JOSÉ VIDAL MUÑOZ- ASESORIA TÉCNICA Y MIEMBRO DE LA U.P.C. DEL ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS
 Prof. RUFINO LIZARRAGA- RESPONSABLE PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA ENSEÑANZA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS ESCUELAS
 Prof. HUGO GIMÉNEZ VARGAS- COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1208-E.-
EXpte. N° 1050-868-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar auspicio correspondiente a 40 horas cátedra al Curso de Capacitación Docente denominado "ENTRE CERROS, MONTES Y LAS ESCUELAS", presentado por el Dr. Facundo Vargas Durán, Presidente de la Comisión Municipal de Yala. El mismo se llevó a cabo en fechas 5 de abril y 9 de mayo de 2008.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1210-E.-

EXPTE. N° 1050-924-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar auspicio al curso denominado "¿COMO ABORDAR UN PROYECTO EDUCATIVO EN EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS?", organizado por el Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior - CEDEMS -, destinado a docentes que trabajan con jóvenes y adultos en E.G.B. 1 y 2, Alfabetización, Nivel Medio, Escuelas Profesionales, Capacitación Laboral, Técnicos, Educadores Sociales y Docentes no insertos en el sistema. La acción se desarrollará durante el mes de junio de 2008 en San Salvador de Jujuy.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1211-E.-

EXPTE. N° 1050-923-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto denominado: "CURSO INTRODUCTORIO A LA CUESTION DE LA IDENTIDAD EN LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO", organizado por el Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior - CEDEMS -, destinado a docentes del Área Artística de Nivel Medio y docentes de otras áreas Pedagógicas, alumnos avanzados de carreras terciarias vinculadas a la temática abordada. El mismo se llevará a cabo durante el mes de julio de 2008, en San Salvador de Jujuy.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 668-E.-

EXPTE. N° 1050-864-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en el Área de Acciones Complementarias de la Secretaría de Estado, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, a partir del 01 de abril de 2008 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2009:

Prof. CLAUDIA NIS, D.N.I. N° 10.650.544, cargo titular TP 02 = 24 hs. de Historia y Educación Cívica en el Colegio N° 1 "Teodoro Sanchez de Bustamante": cargo titular TP 04 = 12 hs. de Instrucción Cívica en el Colegio N° 1 "Teodoro Sanchez de Bustamante", ambos de nivel medio; tres (3) hs. (2 horas titulares y un hora provisional) en el Profesorado de Historia del Instituto de Formación Docente Continua "José Eugenio Tello" de nivel terciario.

Prof. DORA HILDA REINALDO, D.N.I. N° 10.375.334, cargo titular de 19 hs. en la Escuela de Comercio N° 1 "Prof. Carlos E. Ibarra" de nivel medio; Profesora interina con veintitrés (23) horas en el Instituto de Formación Docente Continua N° 3 Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti".

Prof. GRACIELA SUSANA ZAMBONI, D.N.I. N° 20.850.108, Docente titular de tres (3) horas de Ciencias Biológicas del Polimodal N° 8 "Juana Azurduy" y dieciséis (16) horas interinas en el mismo establecimiento; Profesora interina de seis (6) horas de Ciencias Biológicas en la Escuela Normal "República de Bolivia"; Profesora interina de seis (6) horas cátedra de Tecnología en la Escuela N° 442, todas de la Ciudad de Humahuaca.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1235-E.-

EXPTE. N° 1050-864-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 668-E-08 de fecha 14 de abril de 2008, por la cual se dispone el traslado transitorio de personal, para cumplir funciones en el Área de Acciones Complementarias de la Secretaría de Estado, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de

los Estudiantes, a partir del 01 de abril de 2008 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2009, en lo que se refiere al ítem 2, correspondiente a la Prof. Dora Hilda Reinaldo, que quedará redactado de la siguiente manera por las razones expresadas en el exordio:

"Prof. DORA HILDA REINALDI, D.N.I. N° 10.375.334, cargo titular de 19 hs. en la Escuela de Comercio N° 1 "Prof. Carlos E. Ibarra" de nivel medio; Profesora interina con veintitrés (23) horas en el Instituto de Formación Docente Continua N° 3 Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti".-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1282-E.-

EXPTE N° 1050-995/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Designar a cargo de la Unidad Técnica Provincial del Programa Centro de Actividades Juveniles (CAJ) al Lic. ROLANDO GARMENDIA, DNI. N° 8.302.767, a partir del 13 de mayo de 2008 y hasta nueva disposición, por lo expuesto en el visto y considerando de la presente Resolución.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1283-E.-

EXPTE. N° 1055-1494-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CIENTO VEINTE (120) horas cátedra, a los docentes del Primer y Segundo Ciclo, de Nivel Medio, Escuelas Profesionales, CENS, ONGS, Capacitación Laboral, Técnicos Educadores Sociales, Estudiantes y Docentes no insertos en el Sistema que aprobaron el Curso denominado "NOCIONES TEORICAS Y PRACTICAS PARA INVESTIGAR EN LA ESCUELA" llevado a cabo en San Pedro de Jujuy, durante los días 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de julio de 2007.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1292-E.-

EXPTE. N° 1055-1591-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CIENTO VEINTE (120) horas cátedra, a docentes de E.G.B. 3 y Polimodal que aprobaron el curso de capacitación docente denominado: "LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y LA DIDACTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO", llevado a cabo en San Salvador de Jujuy, los días 12 y 26 de mayo, 2 y 9 de junio de 2007.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1295-E.-

EXPTE. N° 1050-720-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que por Instrucción Sumarial del Área de Recursos Humanos de este Ministerio, se sustancie la correspondiente Investigación Sumarial en la Escuela de Frontera N° 3 de la Localidad de Oratorio, Departamento Santa Catalina, a fin de deslindar y/o atribuir responsabilidades al personal docente y/o de servicios que pudiera estar involucrado.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1693-E.-

EXPTE. N° 1055-687-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Disponer que a los efectos de la clasificación de los Títulos: - Abogado y Profesor de Enseñanza Superior (Capacitación Docente de la UNJU-Res. N° 317-MECyT-03)

- Profesor Universitario de Ciencias Jurídicas (Abogado con formación Docente de la UCSa. Res. N° 548-MCyE-95) se lo considere por Junta de Clasificación de Nivel Medio para:
Nivel Medio

Docente: Derecho Comercial- Derecho- Introducción al Derecho- Derecho Usual y Práctica Forense- Educación Cívica- Instrucción Cívica y Derecho Usual- Instrucción Cívica- Formación Cívica

Habilitante: Historia- Relaciones Humanas- Estudios Sociales y Económicos Argentinos- Estudios Sociales.- Nivel Polimodal

Docente: Formación Ética y Ciudadana- Derecho (Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones)- Derecho Económico (Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones)- Marco Jurídico de los Procesos Productivos (Modalidad Producción de Bienes y Servicios)

Habilitante: Ciencias Políticas (Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales)- Sociología (Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales)- Taller de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria (Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales).-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA

DECRETO N° 180/08.-

SAN FRANCISCO DE TILCARA, 10 JUL. 2008.-

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 13/08, sobre prohibición de Explotación Minera en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Indígena de Tilcara, por parte del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que; este Municipio fue declarado Municipio Indígena por Ordenanza 45/05, y que por lo tanto reconoce de aplicación de principios establecidos en el convenio 169 de la OIT especialmente lo dispuesto en el artículo 7 y sus incisos,

Que; el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad Indígena de Tilcara, debe velar por los intereses de los habitantes sujetos a su jurisdicción especialmente en la defensa de sus derechos soberanos sobre la tierra en la que habitan haciendo observar el cumplimiento de las leyes dictadas al respecto que permanecen en vigencia a la fecha,

Que; la Ley Provincial N° 5.063, en relación a los trámites de estudio de impacto ambiental dice "el o los Municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la audiencia pública".

Por todo ello y haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 13/08, aprobada por todo el cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara sobre prohibición de Explotaciones Mineras en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Indígena de Tilcara

ARTICULO 2°.- ELÉVESE copia de la presente Ordenanza a las Autoridades e Instituciones locales, Provinciales y Nacionales para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el boletín oficial, cumplido, archívese.

ARTICULO 4°.- De forma.

Felix Pérez

Intendente

16 JUL. LIQ. N° 74583 \$ 20,50.-

MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 13/08

VISTO:

Que en nuestra Comunidad se han generado situaciones de preocupación debido a la posible explotación de minerales en el Departamento de Tilcara, específicamente la posibilidad de explotación de Uranio en las localidades de Juella y Yacoraité, y teniendo en cuenta que es cierta la posibilidad de que la actividad minera comience a introducirse dentro de este Municipio Indígena de Tilcara, que se encuentra dentro del Patrimonio Cultural de la Quebrada de Humahuaca, en el ámbito de la UNESCO.- Teniendo en cuenta los efectos nefastos de las explotaciones de Uranio en el yacimiento Los Gigantes (Córdoba); En Tonco (Salta); En Los Colorados (La Rioja); En La Estela (San Luís); En Malargüe (Mendoza); en Huemul (Mendoza); En Don Otto (Salta) así como en otras explotaciones mineras como Bajo La Alumbra, Veladero, Pascua Lama, Cerro Vanguardia y Mina Angela han tenido sobre las poblaciones aledañas y el medio ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio fue declarado Municipio Indígena por Ordenanza N° 45/05, y que por lo tanto reconoce de aplicación los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT especialmente lo dispuesto en los arts. 7, especialmente sus incisos 1) "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente." 3) "Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas." Y 4) "Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan."

Así como lo dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Que en el ámbito Nacional nuestra Constitución Nacional dispone en su art. 41°

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Asimismo en el ámbito Provincial nuestra Carta Magna establece en su art. Artículo 22°, el Derecho a un Medio ambiente Sano y ecológicamente equilibrado.-

Asimismo, nuestra Legislatura Provincial dictó la Ley General de Medio Ambiente N°5063, estableciendo los mecanismos y requisitos para la defensa del Medio ambiente en consonancia con la ley Nacional N° 25.675.-

Que en tal sentido es deber de las autoridades velar por la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y la diversidad biológica.

Que las principales consecuencias de las explotaciones, de uranio realizadas hasta el momento han dejado daños ambientales catastróficos. Según la propia CNEA las minas han quedado sin remediar. La explotación del uranio es letal para los habitantes y los trabajadores de las minas. El daño ambiental es irrecuperable., Asimismo, el gas radón emitido durante la explotación es radiactivo y viaja 1000 Km. con un viento de 16 Km. por hora, antes de que decaiga a la mitad su cantidad original. Estas partículas son cancerígenas

Que este Municipio Indígena debe velar por la preservación de los modos de vida propios del mundo andino que es la crianza de sus chacras, sus haciendas.- Que además el agua que de por sí es escasa es de gran importancia para nuestras Comunidades.- Particularmente las comunidades de Juella y Yacoraité, tienen como principal ingreso y forma de vida la íntima relación con la tierra, la que se vería afectada por la explotación de un mineral de por sí riesgoso y que además se encuentra tipificado en la ley N° 4924 sobre Prohibición de Centros de Tratamiento y Disposición de Residuos Nucleares.- Asimismo el Informe Nacional de la Cancillería a la Conferencia sobre Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, reunido en Río de Janeiro en julio de 1991, dice: "A los riesgos que se producen en la minería del uranio, se suman los de la operación y básicamente los vinculados a la disposición final de los residuos del proceso"

Agrava esta situación la posibilidad de que la minería a realizarse lo sea a cielo abierto teniendo en cuenta que estas son altamente destructivas del entorno. La minería metalífera a cielo abierto remueve cientos de miles de toneladas de tierra y roca, mediante explosivos y/o el uso de maquinaria de gran porte. Esta roca es luego pulverizada para facilitar la extracción de los minerales.

Que, en particular, los procesos de lixiviación con sustancias tóxicas emplean millones de litros de agua que se contaminan por el aporte de las sustancias tóxicas que utilizan, frecuente cianuro, mercurio, ácido sulfúrico. Estos gigantes volúmenes de agua, recurso de altísimo valor para la vida, no será apta nunca más para consumo humano, ni de ganado, ni de cultivos.

Que en particular el agua es un recurso natural escaso en el planeta y de vital importancia para el desarrollo de las comunidades. Sólo un 3% del agua del planeta es dulce, y sólo un 1% se encuentra en ríos, lagos y mantos subterráneos en forma de agua. El 2% restante se encuentra en forma de hielo.

Que una gran parte del agua dulce del planeta ya se ha contaminado por distintas causas.

Que por tanto un uso racional del recurso agua es indispensable para el futuro desarrollo de nuestra comunidad y para la efectiva tutela de los derechos humanos de sus habitantes. En este sentido, el desarrollo de emprendimientos que consuman grandes volúmenes de agua es incompatible con el desarrollo de nuestra comunidad y los derechos humanos de sus habitantes.

Que los enormes volúmenes de agua empleados por estas explotaciones son dejados en el lugar como "residuo", acumulado en diques de cola, pues contiene además de dichas sustancias varios metales pesados producto de las labores mineras.

Que es técnicamente imposible asegurar que un dique de cola que contendrían estos desechos permanecerá en buen estado por decenas de años. Existe el riesgo cierto de que el mismo se "rompa" o produzca filtraciones que pueden contaminar gravemente el agua superficial y subterránea de la zona.

Que en el derecho comparado la tendencia legislativa se dirige a la prohibición de dichas actividades y a la prohibición del empleo de sustancias tóxicas en la minería, tal los precedentes prohibitivos de República de Turquía (Alto Tribunal Administrativo de Turquía, caso Bergama, mayo de 1997), Estado de Montana - EEUU (3 de noviembre de 1998), República Checa (2000), Nueva Gales del Sur - Australia (2000), Gunninson (Colorado- EEUU, 2001), Costa Rica (2002), Alemania (2002), Costilla (Colorado- EEUU, 2002), Summit (Colorado- EEUU, 2004).

Que a ello hay que agregar que el auge de proyectos de explotación minera a cielo abierto con utilización, depósito y transporte de sustancias tóxicas en nuestra provincia genera preocupación entre nuestros habitantes, tal como es de público y notorio conocimiento.

Que resultan variadas y reiterativas las graves catástrofes ambientales producidas por el uso de la tecnología minera a cielo abierto y por lixiviación con sustancias tóxicas, destacándose entre otros los siguientes desastres ambientales:

- Minas de oro de Summitville, Colorado, EEUU: un derrame de cianuro acabó con toda la vida acuática a lo largo de 27 Kilómetros del Río Alamosa. La mina fue clausurada en diciembre de 1992 y el US Geological Survey estimó que los costos de limpieza superarían los US\$ 150 millones;

- Mina de oro Oíd Quarry, Nevada, EEUU: se derramaron un millón de litros de desechos de cianuro en 1997.

- Mina de zinc Los Frailes, España: la ruptura de un dique de cola originó un derrame de ácido generando grave mortandad de peces, abril 1998;

- Mina Homestake, Whitewood Creek, Back Hills, Dakota del Sur, EEUU: Siete toneladas de desechos cianurados se derramaron causando importante mortandad de peces, 29 de mayo de 1998;

- Mina Comsur, Bolivia: contaminó con arsénico y otros metales pesados el Río Pilcomayo. Murieron dos niños por ingesta de pescado contaminado y se revelaron valores elevados de metales pesados en pobladores indígenas de las riberas del Río Pilcomayo en la Provincia de Formosa (Argentina);

En el ámbito Nacional respecto a explotación específica de uranio nos encontramos con:

En el yacimiento Los Gigantes (Córdoba) quedaron abandonados 600.000 toneladas de residuos marginales, 1.000.000 de toneladas de estériles, 2.400.000 toneladas de colas, 101.360 metros cúbicos de lodos y 100.000 metros cúbicos de líquidos (se ha denunciado que otros 900.000 metros cúbicos de líquidos y lodos ácidos fueron arrojados a los afluentes del río San Antonio); En Tonco (Salta) quedaron 500.000 toneladas de colas; En Los Colorados (La Rioja) quedaron 937.000 toneladas, 155.000 toneladas de cola; En La Estela (San Luis) quedaron 1.143.000 toneladas, 65.000 toneladas de colas; En Malargüe (Mendoza) quedaron 700.000 toneladas de colas; en Huemul (Mendoza) quedaron 19.500 metros cúbicos de estériles de explotación y 2.500 metros cúbicos de marginales; En Don Otto (Salta) quedaron 390.000 toneladas de colas de uranio; En el Complejo Fabril San Rafael (en Sierra Pintada, Mendoza), quedaron 1.700.000 toneladas de colas de uranio, 5.340 tambores radiactivos, 153.000 metros cúbicos de residuos líquidos; En la planta de enriquecimiento de uranio de Pichiñan (Chubut) quedaron 60.000 toneladas de colas; En la fábrica de dióxido de uranio en la ciudad de Córdoba, Dioxitek S.A., ex Complejo Fabril Córdoba (CFC): 57.600 toneladas de colas de tratamiento.

A esta lista de daños probados por la explotación de uranio hay que sumarle las otras catástrofes en el ámbito nacional provocadas por la minería a cielo abierto, y la lixiviación de sustancias tóxicas, de las que enunciaremos algunas como:

- Los daños ambientales y a la salud verificados en la Mina Angela, cercana al Paraje Los Manantiales, próximo a Gan Gan y Gastre, provincia de Chubut, donde según denuncias de los pobladores quedaron enterradas 28 toneladas de cianuro y 1.500.000 toneladas de residuos tóxicos con mortandad de peces y cambios de color en el suelo, que son objeto de investigaciones por la Justicia Federal de Rawson (Diario "Clarín, ediciones del 5 de abril del 2001-pag. 42-11 de abril de 2001-pag. 24 y 25 de julio de 2001).

- Los numerosos derrames del mineraloducto de Minera La Alumbra que ha contaminado fuentes de agua y provocado mortandad de animales, afectando gravemente las economías regionales.

- La contaminación del Embalse de Termas de Río Hondo provocado por la operación de la misma empresa minera.

- El aumento abismal de casos de cáncer de diversos tipos en las comunidades próximas a La Alumbra.

Que por ello a estos métodos de producción tanto de extracción de Uranio como de Minería a cielo abierto les es aplicable el principio de precaución contenido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en la Ley 25.675, Ley Provincial N° 5063; N°5206; 4924 y normas concordantes.

Que tal es la trascendencia de éstas situaciones que nos compromete a adoptar medidas enérgicas en el sentido de que tales situaciones no ocurran en nuestra provincia y especialmente en nuestra localidad.

Que en el ámbito nacional varias provincias han prohibido ya estas actividades: Chubut (Ley 5001, año 2003); Tucumán (Ley 7879, año 2007); Río Negro (Ley 3981) y Mendoza (Ley 7722, junio 2007).

Que en el ámbito de nuestra Constitución Provincial expresamente dice:

Artículo 22°.- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO

1.- Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de defenderlo.-

2.- Incumbe a la Provincia, en colaboración con los respectivos organismos o con la cooperación de las instituciones y asociaciones dedicadas a la materia:

1. Prevenir, vigilar, contener y prohibir las fuentes de contaminación sus efectos, así como los perjuicios que la erosión ocasiona;

2. Eliminar o evitar, ejerciendo una efectiva vigilancia y fiscalización, todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, el agua, el suelo y, en general, todo aquello que de algún modo afecte o pudiere afectar el entorno de sus pobladores y de la comunidad;

3. Promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica.-

3.- Se declaran de interés público, a los fines de su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, los lugares con todos sus elementos constitutivos que por su función o características mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica del modo más conveniente.-

4.- La Provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.-

Que en cuanto a la competencia de este Municipio la misma esta dada por la interrelación de lo dispuesto en el art. 189 de la Constitución Provincial, y art. 122 de la Ley General de Medio Ambiente N°5063 que expresamente dicen:

Es de competencia de los municipios, en los términos de esta Constitución y la ley, lo siguiente:....7) las demás materias que les atribuya la ley y que sean de exclusivo interés local..."

Ley 5063, Artículo 122.- Corresponde a la autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos provinciales con injerencia en la materia, o, en su caso, a los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones: ...b) Prohibir, en aquellos paisajes protegidos, todo tipo de obra o actividad que pudiera alterar los mismos;..."

ARTÍCULO 152.- Las competencias y facultades que esta Ley atribuye a los Municipios serán ejercidas por estos en los límites de sus respectivos territorios.

Que por su parte el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 establece que son atribuciones del Concejo Deliberante **ARTÍCULO 119°.- MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA.-**

En lo relativo a gestión ambiental y en materia de salubridad e higiene pública, corresponde al Consejo:....c) Dictar las normas para prevenir la contaminación del aire, de las aguas y de las habitaciones, reglamentando las de aplicación en el ámbito privado, así como las disposiciones relativas al saneamiento ambiental y las que tiendan especialmente a la preservación del equilibrio ecológico...."

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: "Corresponde reconocer a las autoridades locales la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que considere conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, como así mismo valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades, en ejercicios de poderes propios, afectan el bienestar perseguido..." (CSJN, Mayo 16 de 1995, in re "Roca, Magdalena c/ Bs. As., Provincia de s/ Inconstitucionalidad", publicado en El Derecho, T. 164 pág. 726).

Que el Artículo 20° de la Ley N° 25.675 dispone que las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. Asimismo la ley provincial N° 5063 establece idénticos procedimientos.-

Que, el municipio de Tilcara adhiere a todos los acuerdo existente para realizar acciones concretas que eviten el CALENTAMIENTO GLOBAL.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas legales vigentes. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: PROHÍBASE en La Jurisdicción de la Municipalidad Indígena de Tilcara la radicación de explotaciones mineras metalíferas a cielo abierto y/o las explotaciones mineras que utilicen sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares en sus procesos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos. Especialmente las referidas al Uranio.-

Artículo 2°: PROHÍBASE en el radio urbano y áreas de influencia de ésta localidad el ingreso, tráfico, uso, almacenamiento, comercialización, elaboración, producción, extracción y/o transporte de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, uranio y otras sustancias tóxicas similares, destinados a las actividades detalladas en el artículo anterior.

Artículo 3°: DISPONER en los términos de la Ley Nacional N° 25.675, y de la ley N° 5063 el procedimiento de consulta, audiencia pública o referéndum como instancia obligatoria previa para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente de la localidad y su zona de influencia.

Artículo 4°: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la concertación de un acuerdo dentro del ámbito de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio de la Humanidad, sobre el control del medio ambiente en los Departamentos involucrados bajo los principios consagrados por la Ley Nacional 25.675 con especial atención en los de cooperación, precautorio y de equidad intergeneracional.

Artículo 5°: Gírese copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Provincial, Gobernador; Ministerio de la Producción, Secretaría de Cultura y Turismo, Juzgado de Minas, Legislatura de la Provincia de Jujuy, entre otros Organismos

Artículo 6°: Dése amplia difusión, cumplido archívese.

Artículo 7°: De Forma.-

Sala de sesiones, 08 de Julio del 2008.-

Luis Ernesto Aquino

Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Tilcara

16 JUL. LIQ. N° 74583 \$ 20,50.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/08

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.061.690,00 (PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION - EXPEDIENTE N° 767-123/08.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO (CIRCUITO MEDICO).-

APERTURA: 01 DE AGOSTO DE 2.008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.061.690,00; PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.100,00 (PESOS MIL CIEN).-

16/18/21/23/25 JUL. \$ 34,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/08

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MERCADERIA A GRANEL – EXPEDIENTE N° 745-096/08.-

DESTINO: DISTRIBUCION EN FAMILIAS CRÍTICAS.

APERTURA: 01 DE AGOSTO DE 2.008 A HORAS 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 750.000,00; PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS MIL).-

16/18/21/23/25 JUL. \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los seis días del mes de noviembre de del año dos mil seis, siendo horas 11.00 se reúnen en la sede social sita en calle Alvear 590 5° B° Barrio Centro, de esta ciudad, los señores accionistas de la Empresa **GENESIS SEGURIDAD S. R. L.**, que representan la totalidad del capital con derecho a voto de la firma, quienes previamente de cumplir con los respectivos requisitos legales y por tal razón la presente reúne el carácter de unánime. A continuación el Señor Socio Gerente José Américo Lescano toma la palabra y propone tratar el siguiente orden del día: 1) Finalización del contrato de locación del actual inmueble donde funciona la sede de la Empresa GENESIS SEGURIDAD S. R. L., suscripto por José Américo Lescano y la Sra. María Rosa Jimenez Linares de Snopke. 2) Cambio de domicilio de la Empresa a un nuevo local sito en calle Republica de Siria N° 135 Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy. Los Señores Accionistas luego de una breve consideración aprueban la rescisión del contrato con la señora María Rosa Jiménez Linares de Snopke, como así también se aprueba la suscripción de un nuevo contrato de locación entre GENESIS SEGURIDAD S. R. L., y la señora Bárbara Rivera de Cabana DNI. 18.256.619, para alquilar un inmueble, sito en calle Republica de Siria N° 135 Barrio Gorriti de esta ciudad en donde funcionara la sede de la Empresa. Comunicar mediante nota de estilo de este nuevo domicilio al Registro Público de Comercio para su toma de razón y a los mismos efectos a la Administración Federal de Ingresos Publico (A. F. I. P.) y Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas 12:00 y luego de leída y ratificación de la presente acta se firma al pie en tiempo y forma, encontrándose presente en este acto el Socio Gerente Jose Américo Lescano y el Socio Enrique Horacio Lescano, ratifican la misma y firman al pie.-

ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT REG. N° 21- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550-

San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2008.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

16 JUL. LIQ. 74577 \$ 101,70.-

CONTRATO

Escritura numero Cien.- N° 100.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: “ENERGIA DEL NOA SA.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante, Titular del Registro Numero Veintisiete, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se detalla a continuación: Carlos Carin SALOMON, argentino, nacido el 03 de octubre de 1960, casado, Ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.049.678 C.U.I.T. 20-14049678-3 domiciliado en Barrio Complejo Habitacional Sur, Manzana E, Casa 23, de la vecina ciudad de Salta de la Provincia de Salta de esta Republica Argentina, y Gustavo Rafael PICCO, argentino, nacido el 05 de mayo de 1948, casado, Contador

Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.308.862, C.U.I.T. 20-06308862-6 domiciliado en la calle La Rioja 2984, de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe de esta Republica Argentina.- Ambos comparecientes son mayores de edad, y justifican su identidad en los términos del artículo 1002, inciso c), del Código Civil (Ley 26140) con los documentos invocados, que en original me exhiben, y en fotocopia autenticada por mí, agrego al legajo como integrantes de la presente.- Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, y las que a continuación se establecen: **ARTICULO PRIMERO: Denominación y domicilio:** La sociedad se denomina “ENERGIA DEL NOA S.A.”, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero a las que podrá asignarse o no, capital determinado. **ARTICULO SEGUNDO: Plazo:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Reparación y mantenimiento de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico –aéreas y/o subterráneas -; asesoramiento técnico; realización de estudios y proyectos relacionados con la actividad eléctrica; operación y mantenimiento de centrales hidráulicas; compra, venta, renovación, reparación, importación y/o exportación de motores eléctricos, transformadores, generadores y toda clase de materiales, maquinarias, accesorios y/o equipos necesarios y/o relacionados con la actividad eléctrica. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTICULO CUARTO: Capital social:** El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTICULO QUINTO: Acciones:** Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO SEXTO: Certificadas:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO: Mora:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO OCTAVO: Directorio: plazo-administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un director suplente. Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. Se reunirá con la periodicidad fijada por la ley, o cuando los convoque el presidente o quien lo reemplace, o a solicitud de un Director, o del Síndico. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, adjudicándose en caso de empate, doble voto a quien presida las sesiones. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. En garantía del cumplimiento de sus funciones, en atención a lo previsto en el artículo 256 de la ley 19.550, los directores titulares deberán constituir una garantía que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a pesos diez mil (\$10.000) o su equivalente, por cada uno. **ARTICULO NOVENO: Directorio: facultades:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto, facultades y extensión que juzgue necesarios. La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su caso, o al director que se designe al efecto, en caso de renuncia o impedimento de aquellos. **ARTICULO DECIMO: Sindicatura:** La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con los términos dispuestos por la Ley de Sociedades, ejercitando los socios el derecho de contralor, que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Asambleas:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Quórum:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Ejercicio social- distribución de ganancias:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y

comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Liquidación:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: I- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Carlos Carin SALOMON suscribe Veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00) en efectivo. 2) Gustavo Rafael PICCO suscribe Veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00) en efectivo. Los suscriptores se obligan a integrar el remanente dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento. **II.- DIRECTORIO:** Se designan para integrar el Directorio: **PRESIDENTE:** Carlos Carin SALOMON **DIRECTOR SUPLENTE:** Gustavo Rafael PICCO, quienes aceptan los cargos en este acto y declaran no estar incluidos en las previsiones del art. 264 LSC.- El Directorio fija su domicilio legal en la sede social. **II.- FIJACION DE LA SEDE SOCIAL:** El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Dr. Mariano Gordaliza N° 1653 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los comparecientes **CONTINUAN DICHIENDO:** Que confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la Escribana Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, y de la Escribana Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Titular y Adscripta del Registro Notarial Numero Veintisiete, respectivamente, para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente puedan tramitar el control administrativo requerido por la legislación provincial y la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, (Art. 167 LSC.) con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, incluso para que modifiquen el nombre y domicilio de la sociedad, así como todos y cada uno de los artículos del estatuto; rubricar los libros sociales; acompañar y desglosar documentación, publicar edictos; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Yo, la Escribana Autorizante, **HAGO CONSTAR:** Que de conformidad a la Resolución 1817 de AFIP se procedió a verificar vía internet la condición tributaria invocada por los constituyentes LEO la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí Escribana que la autorizo, doy fe. **Firmado:** Carlos Carin Salomón y Gustavo Rafael Picco, esta mi firma sobre sello notarial Esc. Corina C. Brizuela de Rojo, Titular del Registro N° 27 S.S. de Jujuy.- **Concuerda** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 214 del Protocolo sección A del corriente año del Registro 27 a mi cargo.- Expidó esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO, para ENERGIA DEL NOA SA., en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC CORINA C. BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27- S.S. DE JUJUY.-**

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550-
San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO-
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

16 JUL. LIQ. 74583 \$ 52,70.-

CONVOCATORIA

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para del día Domingo 27 de Julio del Corriente año, a horas 19:00 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente.-
 - 2° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.-
 - 3° Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente, totalidad del Tribunal de Disciplina y tres Miembros de Comisión Revisora de Cuentas, posesión en sus cargos de los miembros electos de la lista única.-
- Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art. 93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Domingo 27 de Julio de 2008, en el horario de 08:00 a 18:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.-
Hector Jesús Matuk
Presidente

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74569 \$ 61,50

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. anexo, Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 24 de junio de 2008 se ha decretado la apertura del **concurso preventivo** de la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y EL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (OSJERA)**, con domicilio en Moreno 1140, Piso 2° de la Capital Federal, inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385, Piso 8°, Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 8 de octubre de 2008, de 12 a 18 hs., el informe Art. 35 se presentará el día 3 de marzo de 2009, y el del Art. 39 el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2009 a las 10 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 01 de Julio de 2008. Ordenar se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 74588 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA RECURSOS HUMANOS

CEDELA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber que el Gobernador de la Provincia, ha dictado el Decreto N° 7339-G-2007." VISTO...; Y CONSIDERANDO: Que se encuentra debidamente acreditado que la agente sumariada ha incurrido en irregularidades (falta sin aviso) que superan diez (10) inasistencias injustificadas, reiterando dicha inconducta conforme a la documental agregada; Que en Conclusión N° 79 obrante a fs. 31 del expediente cabecera, ratificada por Dictamen N° 79 obrante a fs. 39, la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal aconseja, conforme lo actuado, se aplique a la Agente Carmen Rosa Decima, la Sanción Expulsiva de Cesantía, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° Inciso 1, 2 y 23 en concordancia con el Artículo 173 Incisos 1 y 3 de la Ley N° 3161/74, como así también del Artículo 194 del citado ordenamiento legal, criterio compartido por la Sra. Directora Provincial de Personal a fs. 40; los términos del Dictamen N° 44.562 del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado obrante a fs. 63/64 compartido por la Sra. Fiscal de Estado a fs 64; Por ello, DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA, a la Sra. CARMEN ROSA DECIMA, M.I. N° 5.918.904, Portera Titular de la Escuela N° 645 de Lote Libertad, con ubicación transitoria en la Escuela N° 213 "Martín Raúl Galán" de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° Inciso 1, 2 y 23 en concordancia con el Artículo 173 Inciso 1 y 3 de la Ley N° 3161/74, como así también del Artículo 194 del citado ordenamiento legal, a partir del 01 de mayo de 1999.- **ARTICULO 2°.-****ARTICULO 3°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY,** 9 de febrero de 2007. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, Gobernador.- **SAN SALVADOR DE JUJUY,** 23 de noviembre de 2007.-

04/07/11/14/16 JUL. S/C.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-151535/06: INFORMACION SUMARIA POR RECTIFICACION DE PARTIDA. GARRON VICTORIANO JULIO. GARRON CABALLERO JUAN MARTIN. GARRON CABALLERO RAUL ERNESTO. GARRON CABALLERO. ADRIANA DEL CARMEN Y GARRON CABALLERO CARLOS DANIEL**, hace saber que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente **PROVEIDO DE FS. 22:** "...San .S. de Jujuy, 26 de ABRIL del 2006.- Conforme a las constancias de autos ...Admítase y dese a presente acción el trámite de Información Sumaria que preveen los art. 417 y ss del C.P.C de la Provincia.- Por ofrecida la prueba que se expresa a) **INSTRUMENTAL:** Agréguese y téngase presente.- Oportunamente pasen los presentes autos a dictamen del Ministerio Publico Fiscal y Ministerio de Menores a sus efectos.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe, Juez. - **MARCELO IBARRA – SECRETARIO.-** Es copia "- **PROVEÍDO DE FS. 47 " SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO DEL 2007.-** Por presentado el Dr. CRUZ, RAUL ARMANDO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los SRES. JUAN MARTIN GARRON CABALLERO, RAUL ERNESTO GARRON CABALLERO, ADRIANA DEL CARMEN GARRON CABALLERO Y CARLOS DANIEL GARRON CABALLERO, a mérito de las cartas poder que adjunta.- Advirtiéndole que lo que se solicita en los presentes obrados es la RECTIFICACION y no ratificación de las partidas, pasen los presentes obrados a MESA GENERAL DE ENTRADA a los efectos de que tome razón y recarátule la misma, debiendo quedar de la siguiente forma: **INFORMACION SUMARIA por RECTIFICACION DE PARTIDAS: GARRON, VICTORIANO JULIO, JUAN MARTIN GARRON CABALLERO, RAUL ERNESTO GARRON CABALLERO, ADRIANA DEL CARMEN GARRON CABALLERO Y CARLOS DANIEL GARRON CABALLERO.-** A los fines ordenados por la LEY 18248 ART. 17 publíquense los edictos en el boletín oficial por una vez por mes en el término de dos meses el proveído de fs. 22 y del presente.- Líbrese oficio a los órganos jurisdiccionales a los fines de requerir información sobre medidas precautorias existentes a nombre los interesados.- Notifíquese y ofíciase. - FDO. OLGA VILLAFANE –JUEZ- MARCELO IBARRA –SECRETARIO- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- **SECRETARIA N° 3, 15 de Mayo del 2.007.-**

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74536 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE JUJUY
UNIDAD REGIONAL SIETE- AREA SUMARIOS

EDICTO DE NOTIFICACION : Comisario Mayor Dn. HUGO H. FERNANDEZ, Jefe de la Unidad Regional Siete, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expediente Nro. 001 Letra "L"**, caratulado Oficial Principal legajo 10.445 HUMBERTO NICOLAS ARROYO, por infracción al Art. 13 del R.R.D.P., concordante con el Art. 189 inciso 13ro. De la R.L.O.P. y Art. 15 incisos "a" y "z" del R.R.D.P., se **NOTIFICA** al Oficial Principal legajo 10.445 HUMBERTO NICOLAS ARROYO, conforme lo prevé el Art. 48 del R.N.S.A., que habiéndose notificado bajo constancia de firma en fecha 28-06-07, a horas 12:00 para presentarse en término de 48 horas en la Unidad Regional Uno, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 47 y subsiguientes, sin que lo haya efectivizado, es que se lo **DECLARA EN REBELDIA** y se prosiguen con la tramitación de la causa Administrativa." Lo solicitado debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL, tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74529 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE JUJUY
JEFATURA - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO

EDICTO DE NOTIFICACION : Motivo labrarse en Area Sumarios, dependiente de la Unidad Regional Uno, actuaciones sumarias administrativas al Tenor del Art. 15 incisos "G" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, agravado por el artículo 40 incisos "D" y "H" del Citado Cuerpo Legal, donde resulta infractor OFICIAL SUB-INSPECTOR LEGAJO 13.200 HECTOR ROLANDO BRAVO, con último destino en la Comisaría Seccional 32a.; derivadas de actuaciones judiciales por delito de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, C.P.N., donde resulta inculcado OFICIAL SUB-INSPECTOR HECTOR ROLANDO BRAVO, ocurrido en el año 2006; se notifica al OFICIAL SUB-INSPECTOR LEGAJO 13.200 HECTOR ROLANDO BRAVO y se lo emplaza mediante el presente edicto, para que comparezca ante esta Jefatura Area Sumarios, dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva - Capital -, a los fines de hacerle conocer causa imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones de los artículos 47 y 50 del R.N.S.A. debiendo presentarse dentro de las 48 fs. de la tercera y última publicación de la presente, y en caso de no concurrir dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparecencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de marras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del artículo 48 del R.N.S.A."- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante tres días. San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74552 \$ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe de Griot, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **Expte. B-184679/08 EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ CISNEROS, IVAN JAVIER** hace saber al Sr. CISNEROS, IVAN JAVIER, que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2008- Atento a las constancias de autos, conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. QUISPE MAXIMILIANO, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. CISNEROS, IVAN JAVIER las partes pertinentes de la providencia de fs. 18 de autos conforme lo prevé el art. 162 del CPC de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. CISNEROS, IVAN JAVIER no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del CPC) FDO. OLGA VILLAFANE -JUEZ- MARCELO IBARRA - SECRETARIO- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2008. Por presentado...Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y cs. del CPC, librese en contra del demandado SR. IVAN JAVIER CISNEROS en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos SETECIENTOS (\$ 700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA (\$ 730,00) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, citase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además...-A tales efectos...- Asimismo, intimase al demandado para que en el término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC). Asimismo...Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe. Juez - MARCELO IBARRA- SECRETARIO- Es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, 03 de julio de 2008.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74580 \$ 20,50

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **Expte. B-160682/06 EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ HORACIO IBARRA**, que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2008. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra del Sr. HORACIO IBARRA hasta hacerse acreedor integro

cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.-3- Regular los honorarios profesionales del Dr. MAXIMILIANO QUISPE en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00) por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina. 4- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 CPC). 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe, Juez.- MARCELO IBARRA - Secretario. Es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, 03 DE JULIO DE 2008.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74579 \$ 20,50

EDICTOS DE CITACION

El Dr. ARMANDO ROBERTO OVANDO, Presidente de Trámite en la **causa N° 22/2007**, caratulada: "SOSA CRISTIAN DANIEL p.s.a. de robo simple Ciudad", **cita, llama y emplaza** al procesado CRISTIAN DANIEL SEBASTIAN SOSA: argentino, 21 años de edad, soltero, trabajador independiente, alfabeto, domicilio actual desconocido, nacido el 19/07/1986 en Salta, hijo de Juan Carlos Sosa y Daniela Estefanía Martínez, D.N.I. N° 32.543.754; para que se presente ante esta Sala Tercera de la Cámara en lo Penal dentro del término de CINCO DIAS, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial a los efectos de constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 131,140 y 151 del C.P. Penal).- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2008.- Fdo.: Dr. ARMANDO ROBERTO OVANDO- Juez, ante mí: MARIA MARGARITA NALLAR, Secretaria.-

11/14/16 JUL. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 240/07** caratulado: "DENUNCIA FORMULADA POR ARAMAYO ROSA LILIANA", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a JULIO JUAN y FACUNDO CALDERA, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 1, Julio 07 de 2008.-

11/14/16 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-188908/08: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GALLO, ELSA PILAR; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de JUNIO del 2.008.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74538 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CESILIO ALBARENGA Y MATILDE GASPAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 29 de MAYO 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74532 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLEMENTE ESTRADA**.- Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2.007.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74531 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **DOÑA IGNACIA NANCY RUIZ**.- Secretario: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74530 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **PATRICIA FERNANDEZ ANGULO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de abril de 2.008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74541 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL AVILA, L.E. N° 3.989.155** y **BEATRIZ CORO, D.N.I. N° 0.821.018**.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74540 \$17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-190957/08, Caratulado: “SUCESORIO: MIRANDA, TELESFORO Y ORDÓÑEZ, GREGORIA (17/06/97)”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MIRANDA, TELESFORO L.E. 3.982.018** y **ORDÓÑEZ, GREGORIA D.N.I. N° F 1.954.693**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Secretaria: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de JUNIO de 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74544 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRISTINA TOLABA DE MAMANI y/o DE ROJAS**.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2.008.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74543 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Cita y emplaza por treinta días hábiles a Herederos y Acreedores de **ENRIQUE HUGO ZAMAR**.- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2.007.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARÍA.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74546 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **CASIMIRO LUIS ROJAS** y **doña FAUSTINA ANTONIA SILVERA** . Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de julio de 2.008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 74547 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-190766/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: HUANCO, MARTIN”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTIN HUANCO, L.E. N° 7.281.532**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2.008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74551 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ZALAZAR PABLO DANIEL**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO DEL 2008.- SECRETARÍA N° 1, DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74553 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **JUAN CARLOS VIDE LA L.E. N° 8.190.424**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74562 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TRINIDAD AGUILERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74554 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ANTONIO ATILIO NIETO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 25 de junio de 2.008.- Dra. Lilian Ines Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74556 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **TRINIDAD JULIA PAREDES** y **CANDELARIO MARTIN LAMAS**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2008.- SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74564 \$17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-191442/08, Caratulado: “SUCESORIO DE: RIVERA GUDIÑO, DELFIN Y/O GUDIÑO RIVERA, DELFIN”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **RIVERA GUDIÑO, DELFIN Y/O GUDIÑO RIVERA, DELFIN D.N.I. N° 92.131.325**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JULIO de 2.008.- Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74563 \$17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-190038/08, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: GREGORIO, SECUNDINO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **GREGORIO, SECUNDINO D.N.I. N° 8.302.626**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de JUNIO de 2.008.- Secretaria: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74559 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-189.269/08, Caratulado: “SUCESORIO: SUBELZA AURELIO JUSTINO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AURELIO JUSTINO SUBELZA L.E. N° 8.303.834**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de JUNIO de 2.008.- Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74571 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. N° A-52439/91, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: AZUCENA SOLALIQUE DE FLORES y JULIO FLORES”, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de JULIO HECTOR FLORES.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de JUNIO de 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74565 \$17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, Cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de: **RAFAEL EDMUNDO MARTINEZ ARAGON**.- SECRETARÍA: DR. JULIO HECTOR LUNA PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2.007.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74548 \$17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON **TELMO GIMÉNEZ Y DOÑA DOMINGA VALDEZ**.- SECRETARÍA: DR. JULIO HECTOR LUNA
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74555 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **RAMONA REINA SARAVIA**.- SECRETARÍA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74549 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MATEO ROQUE PORCEL** y de doña **CARMEN PERPETUA MONTOYA DE PORCEL**.- SECRETARÍA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74550 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LORENZO LOPEZ Y ALFONSA RENEE MANDANA DE LOPEZ**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2.008.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74557 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO, D.N.I. N° 8.190.625**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2.008.-
Secretaria: DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74558 \$17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON **OSCAR TITO FERNANDEZ**.- SECRETARÍA: DR. JULIO HECTOR LUNA
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE JUNIO DEL 2.007.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74570 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CHALABE RAFAEL DELFIN**.-
Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO del 2.008.-
Secretaria n° 1 DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74568 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**CHOCOBAR ROLANDO RAUL**", en el Expte. N° B-185001/08.- SECRETARÍA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74567 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**ZAPANÁ RAUL D.N.I. N° 17.931.595**", en el Expte. N° B-1877781/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74574 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**ENGAR JOSE VALE**" L.E. N° 7.285.555, en el Expte. N° A-37866/08.- SECRETARIA: NILDA GRACIELA YAPURA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74573 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. N° 52439/91 caratulado: " SUCESORIO AB-INTESTATO: AZUCENA SOLALIQUE de FLORES y JULIO FLORES" Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JULIO HECTOR FLORES**. SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2.008.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 74565 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don ALBERTO FIGUEROA y de Doña ELENA DOMINGUEZ**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de julio de 2.008.- Dra. Lilian Inés Conde-
Pro Secretaria Técnico Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74584 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTIAGO IGNACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 6.599.322**.-
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2008.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74578 \$17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, Cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de: Doña **GLADIS ALICIA RUIZ**.- SECRETARÍA: DR. JULIO HECTOR LUNA
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE MAYO DE 2.008.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74582 \$17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-188244/08, Caratulado: "SUCESORIO: QUISPE, JUAN PASTOR", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **QUISPE, JUAN PASTOR**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MAYO de 2.008.-Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74585 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO HUMBERTO CRUZ**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2008. Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 74587 \$ 17,70.-